



Bogotá, D.C. Cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**RADICACIÓN:** 2021 - 00224  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

Por ser procedente la solicitud que antecede, teniendo en cuenta que dentro del trámite del epígrafe se cumple con el supuesto factico del mandato legal contenido en el artículo 92 del Código General del Proceso, toda vez que a la fecha no han sido notificados los demandados ACCITSERVICIOS S.A.S. y María Alcira Rozo de Ayala, el Juzgado, dispone:

Autorizar el retiro de la demanda, según las reflexiones que anteceden.

Ordenar por Secretaría, la entrega de la demanda y de sus anexos a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

Librar las comunicaciones a que haya lugar, dejando las constancias de rigor en los registros respectivos, por Secretaría.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR GABRIEL CELY FONSECA**  
JUEZ

MVCB

JUZGADO SEGÚN	
DO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
066	5 AGO. 2022
N°	De Hoy
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ	
SECRETARIO	